

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUNA MEDIA FEST

SHREK, EL MUSICAL

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2023, entre la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, rol único tributario N° 70.064.202-K, representada legalmente por su gerente don **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Francisco Bilbao N° 8.105, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, en adelante la “Junta”; y **SERVICIOS PROFESIONALES LA GUITARRA GESTION CULTURAL LIMITADA**, rol único tributario N° 77.116.702-0, representado por don **Oswaldo Andrés Iturriaga Berrios**, cédula nacional de identidad N° 15382414-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Enrique Richard N° 3.390, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante la “Prestadora”; se acuerda la celebración del presente contrato de prestación de servicios para la realización del espectáculo teatral “Shrek, El Musical”, en el contexto del Luna Media Fest, conforme a las cláusulas que se indican a continuación.

PRIMERO. Antecedentes.

1.1.- La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina (la “Junta de Alcaldes” o la “Junta”) es una entidad jurídica creada por la ley N° 16.627, cuyo directorio está compuesto por los tres Alcaldes en ejercicio de las respectivas comunas previamente referidas. La misión de la Junta de Alcaldes hoy en día es administrar en forma eficiente los inmuebles de su propiedad, dentro del cual se encuentra el Parque Padre Hurtado configurándose como un polo de recreación y

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina 1

turístico, accesible a todos los vecinos de la Región Metropolitana, así como también la realización de actividades deportivas, sociales y de educación, a través de distintos convenios de colaboración.

1.2.- Con fecha 29 de agosto de 2023, mediante correo electrónico, Juan Ignacio Pino, Departamento de Coordinación Comunitaria de la Ilustre Municipalidad las Condes, solicita la realización de un festival artístico en el sector de Medialuna para la entretención de los vecinos.

1.3.- Con fecha 4 de octubre de 2023, la Junta de Alcaldes suscribió un convenio con la Corporación Cultural de Las Condes (la "Corporación"), por medio del cual las partes acordaron colaborar mutuamente para la realización de un festival artístico que se realizará en la medialuna del Parque Padre Hurtado durante los meses de noviembre y diciembre de 2023. Con posterioridad se decidió que esta actividad se denominará "Luna Media Fest".

1.4.- En sesión 326ª de la Junta de Alcaldes de fecha lunes 23 de octubre de 2023, se aprobó la actividad "Ciclo Cultural Medialuna" a realizarse entre los días 24 de noviembre de 2023 al 17 de diciembre, imputados a la subvención cultural mediante decreto N° 104 de fecha 23 de enero de 2023 en punto 3 letra b) "para desarrollo de actividades culturales, recreativas y gastos de la operación en general", que aporta la Municipalidad de Las Condes a la Junta de Alcaldes.

1.5.- El Luna Media Fest consistirá en un ciclo familiar artístico que se realizará en el sector de la medialuna del Parque Padre Hurtado, ex Parque Intercomunal de La Reina, ubicado en Francisco Bilbao N° 7.865, comuna de la Reina, entre los días 24 de noviembre al 10 de diciembre de 2023, los días viernes, sábado y domingo, en el que se presentarán distintos espectáculos culturales y artísticos (en adelante el "Festival").

Felipe De Pujariñán Abadía
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina 2

1.6.- Por su parte, **SERVICIOS PROFESIONALES LA GUITARRA GESTION CULTURAL LIMITADA**, es una sociedad dedicada a la gestión, dirección, enseñanza y creación de actividades culturales, entre las cuales ha desarrollado el espectáculo denominado “Shrek, El Musical” (en adelante el “Espectáculo”).

1.7.- Para estos efectos, la Prestadora obtuvo una licencia para la ejecución y reproducción del “Show Internacional Shrek The Musical TYA Versión” para los días 24 y 25 de noviembre de 2023 en el Parque Padre Hurtado, la cual fue pagada mediante factura-invoice 01098361 con fecha 11 de septiembre de 2023.

1.8.- Por último, el título XI del Procedimiento de Compras y Adquisiciones de la Junta de Alcaldes, “Situaciones Excepcionales”, establece que: *“En situaciones excepcionales debidamente calificadas en función de una emergencia, urgencia, o imprevisto o si solo existe un proveedor del bien o servicio o si por la naturaleza de la negociación resulta necesario contratar directamente con un proveedor independiente del monto de la compra, se podrá proceder con una sola cotización en la medida que quede debidamente fundamentada la causal que justifique su aplicación”*.

En este contexto, por medio del presente instrumento la Junta de Alcaldes contrata a la Prestadora para que presente el Espectáculo “Shrek, El Musical” dentro del Festival, en las condiciones que se detallan a continuación:

SEGUNDO. Objeto.

En virtud del presente contrato, la Prestadora se obliga presentar el Espectáculo dentro de la programación del Festival los días 24 y 25 de noviembre de 2023, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 3.4 siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán definir horarios y cronogramas de presentación, ensayos, prueba de sonido, montaje, desmontaje y, en general, cualquier gestión necesaria para la

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Provincia - Las Condes - La Reina

ejecución del objeto del presente instrumento, de acuerdo a las necesidades de la producción del Festival.

TERCERO. Descripción de la Actividad.

El Espectáculo tendrá las siguientes características:

3.1. Nombre: "Shrek, El Musical".

3.2. Lugar: el sector de la medialuna del Parque Padre Hurtado, ex Parque Intercomunal de La Reina, ubicado en Francisco Bilbao N° 7.865, comuna de la Reina.

3.3. Descripción del Espectáculo: el Espectáculo consiste en una comedia musical basada en la primera película animada sobre el ogro de nombre homónimo, realizada por DreamWorks: Shrek. En la presentación incluye un equipo de 47 personas: 27 actores y actrices; 6 personas relacionadas con la dirección y producción; 8 personas encargadas de diseño de vestuario, maquillaje y visuales; y 6 técnicos.

3.4. Fecha de realización: 24 y 25 de noviembre de 2023 a las 20:00 hrs.

3.5. Duración del Espectáculo: 90 minutos totales con un intermedio de 15 minutos.

3.6. Entrada: Gratuita.

CUARTO. Obligaciones de las partes.

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

4.1. Por parte de la Prestadora:

- Realizar todas las gestiones que sean necesarias para la presentación del Espectáculo en el lugar, días y horarios establecidos en la cláusula tercera anterior, incluido el pago de los derechos de autor o licencias necesarias para el desarrollo del mismo, actores, escenografía, músicos y/o pistas de audio originales, vestuario, logística y transporte, técnicos de sonido e iluminación, montaje y desmontaje, entre otros, con los estándares que exige la licencia referida en la sección 1.7 de la cláusula primera del presente contrato.
- Entregar a la Junta y a la Corporación el material gráfico o audiovisual necesario para la promoción, el cual debe contar con los permisos necesarios para su difusión los días previos y mientras dure el Festival.

4.2. Por parte de la Junta:

- Habilitar el espacio en el que se realizará el Espectáculo.
- Pagar, como contraprestación por los servicios descritos, el monto establecido en la cláusula quinta siguiente.

QUINTO: Precio por la prestación de los servicios.

Como contraprestación por las gestiones realizadas la Junta pagará a la Prestadora la suma única y total correspondiente a **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos) IVA incluido, si corresponde.

Si los servicios correspondientes son recibidos conforme, se procederá al pago a más tardar dentro de 30 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, extendida a nombre de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado 5
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

Condes y La Reina, R.U.T. 70.064.202-K, domiciliada en Avenida Francisco Bilbao N° 8.105, Giro: ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMATICOS; GLOSA: PRESENTACIÓN MUSICAL SHREK - LUNA MEDIA FEST.

El pago referido anteriormente incluye la total gestión de las acciones necesarias para la realización del Espectáculo por lo que la Junta no será responsable de ningún otro pago, previsto o imprevisto para la realización de la misma. Cualquier pago asociado a actores, músicos, técnicos, obtención de autorizaciones de derechos de autor o propiedad industrial, tasas, impuestos, pago de cotizaciones laborales, seguros, o cualquier otro costo asociado a la realización del Espectáculo, será obligación y exclusiva responsabilidad de la Prestadora.

SEXTO. Vigencia.

El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de su suscripción y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanan. Con todo, la ejecución de los servicios deberá finalizar, a más tardar el día 25 de noviembre de 2023.

La total ejecución de los servicios y su término serán certificados por la Junta.

SÉPTIMO. Situaciones Especiales o de Fuerza Mayor.

En caso que el Festival o el Espectáculo no pueda realizarse por razones climáticas (por ejemplo lluvia o posibilidad de lluvia) o por caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes, no se generará para la Junta la obligación relativa al pago establecido en la cláusula quinta del presente instrumento. En consecuencia, en estos casos, la Junta se reserva el derecho de suspender el evento, sin que la Prestadora tenga derecho a indemnización alguna.

Felipe De Pujara Abogado
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes pondrán su mejor disposición y diligencia para reagendar el Espectáculo dentro del periodo de parrilla del Festival, en caso que ocurra alguna situación especial o fuerza mayor que impida su ejecución en la fecha y hora señaladas en la cláusula 3.4 del presente instrumento. En caso que dicha reprogramación se haga efectiva, y permita la correcta ejecución del Espectáculo, se mantendrán vigentes todas las obligaciones de la Junta, señaladas en las cláusulas 4.2 y cláusula 5 del presente contrato.

OCTAVO. Propiedad Intelectual.

La contraprestación establecida en la cláusula quinta anterior incluye cualquier pago por conceptos de derechos de autor y/o propiedad intelectual o industrial que deba efectuarse para el completo desarrollo de la Espectáculo.

La Prestadora reconoce que la presentación del Espectáculo involucra derechos de autor y propiedad industrial de terceros y será la única y exclusiva responsable de obtener, por parte del/los respectivo(s) titular(es) y/o las entidades de gestión colectiva que los representen, todas y cada una de las autorizaciones que sean necesarias, a favor de la Junta, y/o realizar los pagos que correspondan para que se pueda llevar a cabo de forma total y completo el Espectáculo en las fechas indicadas en el presente instrumento. A mayor abundamiento, asegura que la Junta y la Corporación podrán promocionar el material por ella entregada, de forma física y/o digital; Asimismo, deberá asegurar que la Junta, la Corporación o terceros encargados por ésta, puedan realizar fotografías durante el Espectáculo y difundir las mismas para efectos promocionales o de comunicación.

La Prestadora asegura y garantiza a la Junta que contará con todas y cada una de las autorizaciones necesarias referidas anteriormente y cualquier otra que se requiera para el total desarrollo del Espectáculo y de las acciones previstas en el presente instrumento siendo exclusivamente responsable frente a conflictos que

Felipe De Pujadas Abadie 7
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente a la Junta y la Corporación de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de ésta, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras o cualquier otro elemento que pudiere estar comprendido en la ejecución del presente contrato, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto. Por su parte, la Junta velará por el respeto y cumplimiento de los derechos morales del autor, los que deberán ser informados por la Prestadora y cuya veracidad será su responsabilidad.

NOVENO. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, por cualquiera de las partes, dará lugar a la resolución anticipada del mismo, sin necesidad de declaración judicial de ningún tipo.

Se considerará incumplimiento grave, por parte de la Prestadora: (i) la no presentación del Espectáculo en las condiciones establecidas en el presente instrumento (ii) la no obtención, dentro de plazo, de las autorizaciones de derechos de autor, propiedad intelectual o industrial necesarias para la ejecución del presente contrato. En ambos casos la Junta no estará obligada a realizar el pago de la contraprestación establecida en la cláusula quinta del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones que podrá ejercer para solicitar la indemnización de perjuicios que corresponda. En caso que el incumplimiento sobrevenga al pago referido anteriormente, la Prestadora deberá reintegrar el monto total de lo pagado a la Junta, sin perjuicio de indemnizar los perjuicios que por dicho concepto cause a la misma.

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

A su vez, se considerará incumplimiento grave, por parte de la Junta, el no pago de la contraprestación establecida en la cláusula quinta.

DÉCIMO. Estándar de probidad.

La Prestadora autoriza a publicar su nombre, objeto del contrato y monto a pagar en la página de transparencia y sitio Web de la Junta.

UNDÉCIMO. Jurisdicción y Ley Aplicable. Solución De Controversias. Domicilio.

13.1. La validez, vigencia e interpretación de este contrato se regirán exclusivamente por las leyes de la República de Chile.

13.2. Las partes solucionarán de buena fe, por medio de consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o en relación con este Contrato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas.

13.3. En caso de no arribarse por las partes a una solución de acuerdo a lo establecido en la sección 13.2. anterior, las partes acuerdan expresamente que cualquier controversia, divergencia, reclamo, o duda en la interpretación y/o en la aplicación de este contrato será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la ciudad y comuna de Santiago de Chile, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



13.4. Para todos los efectos legales de los actos y contratos contenidos en este instrumento, las partes fijan convencionalmente su domicilio en la ciudad de Santiago.

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

Personería. La personería de don Rafael Ortiz Correa para representar a la Junta de Alcaldes de Providencia, las Condes y la Reina consta en la 322 sesión de directorio de la Junta de Alcaldes de fecha 20 de enero de 2023 mediante la cual se otorgan poderes de representación reducida parcialmente a escritura pública de fecha 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno bajo el repertorio N° 1.871 de 2023.

Por su parte, la personería de don Osvaldo Andrés Iturriaga Berrios para representar a SERVICIOS PROFESIONALES LA GUITARRA GESTION CULTURAL LIMITADA, consta en la transformación de la sociedad LA GUITARRA GESTIÓN CULTURAL SPA a SERVICIOS PROFESIONALES LA GUITARRA GESTION CULTURAL LIMITADA suscrita mediante escritura pública de fecha 17 de mayo de 2023 en la Notaría de Santiago de don R. Alfredo Martin Illanes, bajo el repertorio N°2463-2023.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando una copia para cada una de las partes.



Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes de Providencia,
Las Condes y La Reina



**Osvaldo Andrés Iturriaga
Berrios**
pp. SERVICIOS
PROFESIONALES LA
GUITARRA GESTION
CULTURAL LIMITADA

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina